Cartagena de Indias, marzo 29 del 2022

Cta.Cobro N.01

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
Nit.800.169.265-3

DEBEA:

NELSON INDABURO TORRES

LASUMA..... $ 2.700.000.00

Por concepto de PRIMER PAGO de honorarios de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del contrato de prestación de servicios No.32F del 2022, correspondiente al periodo entre el 01 al 31 de marzo de 2022, suscrito entre la ETCAR y NELSON INDABURO TORRES

SON: DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE.
($2.700.000.00*)

Sírvase consignar a la cuenta de ahorros No. 78714086102 de BANCOLOMBIA a mi nombre.

Firma: Nelson E. Indaburo T.

CONTRATISTA: NELSON INDABURO TORRES
CEDULA: 3.800.988 DE CARTAGENA

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Escuela Taller
Cartagena de Indias

CERTIFICADO DE SUPERVISIÓN

CONTRATISTA	**NELSON INDABURO TORRES**
FECHA DEL CONTRATO	28/01/2022
Nº DEL CONTRATO	**32F-2022**
TIPO DE CONTRATO	Prestación de servicios
OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios profesionales como CONTRAMESTRO DE SOLDADURA para el proyecto de formación académica técnica de la escuela taller Cartagena de indias para el periodo 2022
VALOR DEL CONTRATO	trece millones quinientos mil pesos con cero centavos M/cte. ($13.500.000.00)
PLAZO	5 meses (150 días calendario).
NATURALEZA DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL
FECHA DE INICIO	01/03/2022
DESEMBOLSO A PAGAR	Marzo (1° cuota)

CERTIFICADOS	NUMERO	DIRECCION O DEPENDENCIA	FECHA	VALOR
DISPONIBILIDAD	079	Dirección de obras –puesta en valor	25/01/2022	$ 186.600.000.00
REGISTRO	164	Dirección de obras –puesta en valor	31/01/2022	$ 13.500.000.00

Con fundamento en el informe de gestión presentado por el CONTRATISTA, el suscrito **RAFAEL CUETAS**, Supervisor del Contrato No. 32F

CERTIFICA

Que **NELSON INDABURO** , identificado con NIT. 3800988 cumplió a satisfacción con las obligaciones contraídas en el **PRESTACION DE SERVICIOS 32F -2022,** complementado con la siguiente información.

Sistema General en Seguridad Social: Se aportó la constancia que el contratista acreditó los requisitos previstos en el Art. 23 de la ley 1150 de 2007 así:

Personas Naturales: Salud, Pensión y ARL. (MARZO)

Personas jurídicas: Sistema de seguridad integral, SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar.

OBSERVACIONES:

La presente certificación se expide para el cobro de MARZO, correspondiente a la suma de **DOS MILLONES SETECIENTO MIL PESOS M/CTE ($ 2.700.000)**

Atentamente,

SUPERVISOR DEL CONTRATO
Escuela Taller Cartagena de Indias

VoBo.

Escuela Taller Cartagena de Indias / FORTIFICACIONES CARTAGENA DE INDIAS	**INFORME DE ACTIVIDADES N.º1 de 4**	**Página 1 de 3**
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N.º32F - 2022 DEL 28 DE ENERO DE 2022	**PERIODO DEL INFORME** Desde (01/03/2022) Hasta(31/03/2022)

DATOS DEL CONTRATO				
Contratista: NELSON INDABURO TORRES				
Objeto: Prestación de servicios profesionales como CONTRAMAESTRO DE SOLDADURA para el proyecto de formación académica técnica de la escuela taller Cartagena de indias para el periodo 2022				
Valor Contrato: TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (13.500.000.00)				
No Contrato	**Plazo:**	Fecha de Iniciación	Fecha de Terminación	Porcentaje de ejecución
32F	5 meses (150 días calendario).	(01/03/2022)	(31/07/2022)	20%
Dependencia: Dirección obras/puesta el valor.				
Supervisor: RAFAEL CUESTA CASTRO.				
Periodo del Informe: del 01 al 31 de marzo del 2022				

En desarrollo de las actividades del objeto del contrato desarrolle las siguientes actividades acorde con el contrato en mención:

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO			
Obligación Contractual	Actividades realizadas	Porcentaje Avance	Soporte Anexar soporte en archivo original y una copia en PDF
OBLIGACIONES ESPECIALES: 1. Ayudar al maestro de taller en todas las actividades referentes y ejercicios prácticos con los aprendices.	Se apoyo al maestro dura te el periodo de clases y ejercicios prácticos de los aprendices.	100%	Vinculo de Drive Carpeta 1
2. Ayudar al maestro en las clases teóricas del oficio.	Se apoyo al maestro durante el periodo de las clases teóricas.	100%	Vinculo de Drive Carpeta 3
3. Ayudar al maestro en las obras a cargo de taller.	Se apoyo al maestro durante todas las obras realizadas a cargo del taller.	100%	Vinculo de Drive Carpeta 4
4. Ayudar a los aprendices en las actividades propias del oficio y prácticas de taller.	Se apoyo al maestro durante todas las actividades propias y prácticas de taller	100%	
5. Recibir los equipos herramientas e insumos requeridos para la obra y / o actividades y dar buen uso de estos.	Se recibieron las herramienta e insumo requeridos para obras y / o actividades y se dio uso de ello.	100%	
RELACIÓN DEL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL			

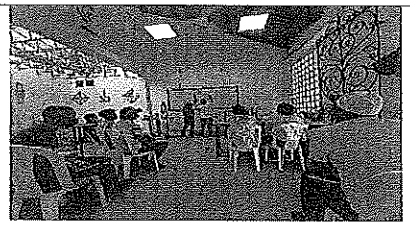
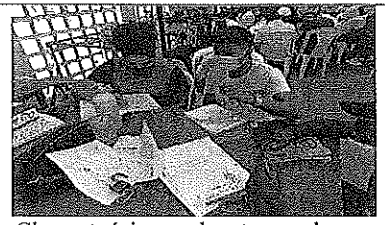
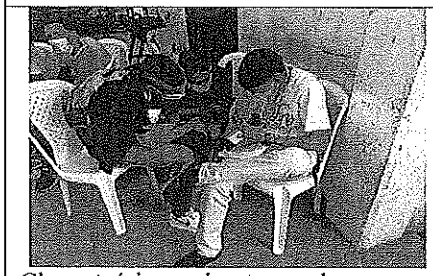
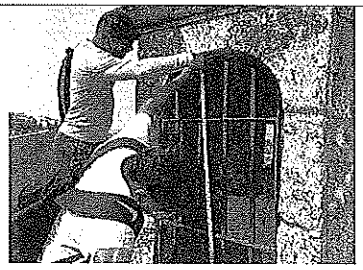
ÍTEM	PERÍODO PAGO (mm/aaaa)	FECHA DE PAGO (dd/mm/aaaa	VALOR APORTADO (Sobre el 40% del ingreso mensual) no debe ser inferior a un SMLV	ENTIDAD RECAUDADORA
PENSIÓN	03/2022	28/03/2022	160.000	Aportes en línea
SALUD	03/2022	28/03/2022	125.000	Aportes en línea
ARP				

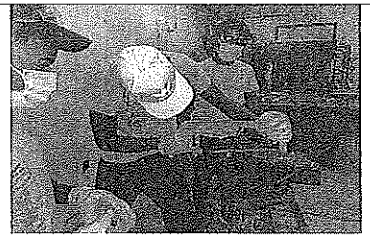
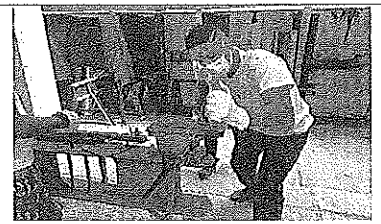
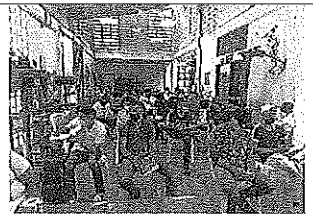
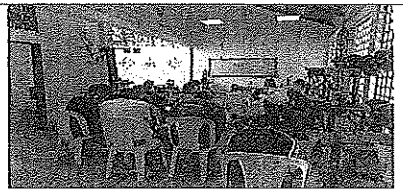
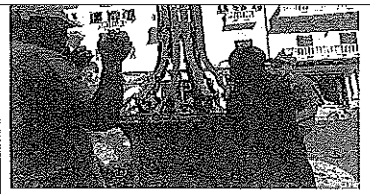
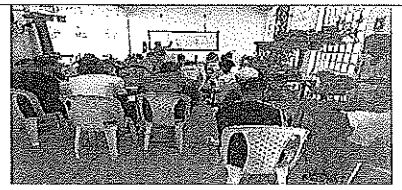
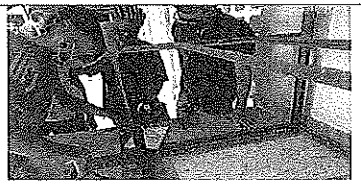
NOTA: SE ANEXA COMPROBANTE DE PAGO PLANILLA ÚNICA Y PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES (DETALLADA) PARA PENSIÓN, SALUD Y ARL DEL MES DE MARZO DE 2022.

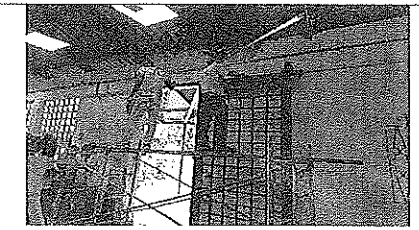
Ciudad y fecha: Cartagena de Indias D.T. y C., 29 de MARZO de 2022.

CONTRATISTA
N.º CC.: 3800988

V/B

 Clases teórico practico de medidas de longitud	 recorrido con aprendices de escenarios de obra	 Ejercicios prácticos de medidas de longitud	 Ejercicios prácticos de medidas de longitud
 Clases teórico practico de medidas de longitud	 ejercicios prácticos de corte manual de estructuras metálicas	 Clases teóricas sobro temas de soldadura	 Clases teóricas sobro temas de soldadura
 Clases teóricas sobro temas de soldadura	 Ejercicios prácticos de medidas de longitud	 ejercicios prácticos de corte manual de estructuras metálicas	 ejercicios prácticos de corte manual de estructuras metálicas

 Ejercicios prácticos de medidas de longitud	 ejercicios prácticos de corte manual de estructuras metálicas	 ejercicios prácticos de corte manual de estructuras metálicas	 ejercicios prácticos de corte manual de estructuras metálicas
 recorrido con aprendices	 inducción	 clases teoricas sobre soldadura	 ejercicios prácticos de corte manual de estructuras metálicas
 Clases teóricas sobro temas de soldadura	 recorrido con aprendices observando diferentes estados del metal en centro histórico Cartagena	 Clases teóricas sobro temas de soldadura	 ejercicios practicos de medidas de longitud

 mantenimiento de rejas de taller de soldadura	 Clases teóricas sobro temas de soldadura	 Clases teóricas sobro temas de soldadura	 Clases teóricas sobro temas de soldadura

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 3800988		INDABURO TORRES NELSON ENRIQUE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	PARAISO 1 CL MERCEDEZ 29 04	CARTAGENA-BOLIVAR	6746512	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-03	2022-03	1384428108	9432758086	I	2022/04/25	2022/03/28	BANCOLOMBIA	0	$307,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION		SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,080,000	$172,800			$1,080,000	$135,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)					$1,080,000	$172,800			$1,080,000	$135,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0
Ciudad: CARTAGENA Depto: BOLIVAR (1 Afiliados)					$1,080,000	$172,800			$1,080,000	$135,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0
1	CC 3800988	INDABURO NELSON	231001	30	$1,080,000	$172,800	EPS037	30	$1,080,000	$135,000		0	$0	$0		0	$0	$0	0	$0	$0
Total Afiliados(1)					$1,080,000	$172,800			$1,080,000	$135,000			$0	$0			$0	$0		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 3800988		INDABURO TORRES NELSON ENRIQUE	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	PARAISO I CL MERCEDEZ 29 04	CARTAGENA-BOLIVAR	6746512	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2022-03	2022-03	1384428108	9432758086	I	2022/04/25	2022/03/28	BANCOLOMBIA	0	$307,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$172,800	$0	$0	$172,800
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	$172,800	$0	$0	$172,800
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$135,000	$0	$0	$135,000
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$135,000	$0	$0	$135,000
TOTAL				1	$307,800	$0	$0	$307,800

Escuela Taller
Cartagena de Indias

www.etcar.org

Contrato No.	**32F - 2022**	**Fecha:**	**28 DE ENERO DE 2022**
Entidad contratante:	**ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS - ETCAR**		
Nit:	**800.169.265-3**		
Contratista:	**NELSON ENRIQUE INDABURO TORRES**		
Identificación:	**C.C.: 3.800.988 de Cartagena**		

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.169.868 de Cartagena de Indias, actuando en representación de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS (ETCAR), establecimiento público descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada mediante Decreto No. 981 de 1992, con NIT 800.169.265-3, y representado en éste acto por su Director General (E), según consta en el Decreto # 1188 del 02 de noviembre de 2021, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará LA ESCUELA, por una parte; y por la otra, NELSON ENRIQUE INDABURO TORRES, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	Prestación de servicios profesionales como Contramaestro en Soldadura para el proyecto de formación académica técnicade la Escuela Taller Cartagena de Indias para el período 2022.
2) Plazo:	5 Mes(es) (150 días calendarios).
3) Obligaciones generales:	1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempos pactados. 2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 3. Brindar un buen trato y respeto a los funcionarios de la ESCUELA-TALLER, así como a las personas externas. 4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 5. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de octubre de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente. 6. Asistir a las inducciones y entrenamientos que realice la ESCUELA-TALLER a los contratistas, para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 7. Conocer y dar aplicación a los procedimientos administrativos, financieros, técnicos, jurídicos y de gestión implementados por la ESCUELA-TALLER, para cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas. 8. Desarrollar actividades que ayuden a prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales, las cuales respondan a la normatividad ambiental y a conductas ambientalmente responsables. 9. Atender las consultas que La Escuela Taller le formule en forma verbal o escrita en las materias relacionadas con el objeto del contrato. 10. En atención al Estado de Emergencia económica, social y ecológica declarada por el gobierno nacional a raíz de la pandemia causada por el virus SARS-COV-2 (Covid-19) el contratista prestará sus servicios en el lugar y de la forma indicada por el supervisor del contrato. En razón a que las actividades a realizar podrían permitir su ejecución en forma remota o por medios tecnológicos virtuales. En todo caso y durante la subsistencia de la emergencia generada por el COVID-19, el contratista realizará sus actividades teniendo en cuenta todas las medidas de Bioseguridad de Nivel Nacional y Distrital para evitar la propagación y contagio del virus COVID-19, así como el uso de los elementos de protección personal que le entregue la ETCAR y el cumplimiento de horarios y programaciones de actividades que estipule el supervisor del contrato. Adicionalmente, se estipula como obligación especial la informar inmediatamente a su supervisor la presentación de síntomas, la confirmación de contagio relacionados por COVID-19; con el fin de que se tomen las medidas de bioseguridad para evitar la propagación.
4) Obligaciones específicas:	1) Apoyar al maestro de taller en todas las actividades y ejercicios prácticos con los aprendices. 2) Apoyar al maestro en las clases teóricas del oficio. 3) Apoyar al maestro en las obras a cargo del taller. 4) Apoyar a los aprendices en las actividades propias del oficio y prácticas de taller. 5) Recibir los equipos herramientas e insumos requeridos para la obra y /o actividades y dar buen uso de estos. 6) Realizar informe periódico con las actividades realizadas en el taller.
5) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. ($13.500.000,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.
	El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER así: Mediante 5 cuotas sucesivas así: A) Cuotas por valor de $2.700.000,00. El valor de cada cuota será pagadero el último día

	PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la ETCAR.
7) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La Escuela Taller Cartagena de Indias, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.
8) Supervisión:	Será ejercida por el Director General de la ETCAR, con el apoyo del personal contratista que se designe para tal efecto.
9) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
10) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.
11) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La Escuela Taller podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Escuela Taller aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp 29-2200000079 y crp respectivos y la documentación aportada por el/la contratista.
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y su inicio en el SECOP II
15) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la ETCAR para la ejecución y pago del contrato.
16) Notificaciones:	Al contratista en la dirección registrada en el SECOP II. Paraiso 1 Calle 78A #29-04 A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.

PARA CUMPLIR CON EL TRÁMITE DE INDISPONIBILIAD FIJADO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTRACTUAL SE FIRMA POR LAS PARTES, SIN PERJUICIO DE LA APROBACIÓN QUE LAS PARTES DEN A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II DEL RESPECTIVO CONTRATO.

PARTE CONTRATANTE:
RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO

PARTE CONTRATISTA:
NELSON ENRIQUE INDABURO TORRES

Escuela Taller
Cartagena de Indias
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

REGISTRO DE COMPROMISOS

aaaa/mm/dd No. 32 2200000164

Fecha Expedición : 2022/01/31 APROBADO

Dcto. Relacionado : C.D.P No. 29-2200000079

Unidad :
Ordenador del Gasto : RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO
Objeto : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTRAMAESTRO DE SOLDADURA PARA EL
Proveedor : 3800986 IDABURO TORRES NELSON ENRIQUE

El suscrito Jefe de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el (los) siguiente(s) rubro(s), del presupuesto de gastos de :
FUNCIONAMIENTO X INVERSION , para la vigencia fiscal de 2022
y que a continuación se describe(n), se ha(n) reservado las(s) siguiente(s) suma(s):

Codigo Presupuestal	Recurso	Concepto	Tipo	Fecha	Valor
2.1.2.02.02.8.01	110	SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A	Vr-Inicial	2022/01/31	13,500,000.00
				TOTALES	13,500,000.00

Para un Total de:
13,500,000.00 TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 0/100
NOTA: Los recursos aqui afectados están sujetos al decreto 568 de 1.996 articulo 33

Vencimiento	VrCuota
2022/02/28	2,700,000.00
2022/03/28	2,700,000.00
2022/04/28	2,700,000.00
2022/05/28	2,700,000.00
2022/06/28	2,700,000.00

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO
JEFE DE PRESUPUESTO

Escuela Taller
Cartagena de Indias

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

aaaa/mm/dd

Fecha Expedición : 2022/01/25 No. 29 2200000079

Fecha Vencimiento : 2022/12/31 APROBADO

Fecha Prorroga : 2022/12/31

Ordenador del Gasto: : RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO

Objeto : PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS Y DE APOYO A LA GESTION PARA EL PROYECTO DE FORMACION ACADEMICA DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

El suscrito Jefe de Presupuesto

CERTIFICA

Que en el (los) siguiente(s) rubro(s), del presupuesto de gastos de :
FUNCIONAMIENTO X INVERSION _, para la vigencia fiscal de 2022
y que a continuación se describe(n), se ha(n) reservado las(s) siguiente(s) suma(s):

Codigo Presupuestal	Recurso	Concepto	Tipo	Fecha	Valor
2.1.2.02.02.08.01	110	Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestion	Vr-Inicial	2022/01/25	186,600,000.00
				TOTALES	186,600,000.00

Para un Total de:

186,600,000.00 CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS

Observaciones :

NOTA: Los recursos aqui afectados están sujetos al decreto 568 de 1.996 articulo 33

RAFAEL DEL CRISTO CUESTA CASTRO
JEFE DE PRESUPUESTO